

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "IMPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. **JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ**, DIRECTOR GENERAL DEL IMPI; EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO "IMCP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C.P.C. **FRANCISCO MACÍAS VALADEZ TREVIÑO**; Y LA **BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "BSA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EN MÉXICO LIC. **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL "IMPI":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, y que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industria y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a el "IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
2. Que su representante, el Dr. José Rodrigo Roque Díaz, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de firma del presente convenio.
3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.
4. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

#### DECLARA EL "IMCP":

1. Ser una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de Febrero de 1925, pasada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G Silva.
2. Que su representante legal cuenta con la facultad suficiente para suscribir este convenio, acreditándola con el instrumento notarial número 1728 de fecha 15 de Febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público no. 67 de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Luis Leal Campos, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el número de folio P-124620/2011 (0).

3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Bosque de Tabachines No. 44 Fracc. Bosques de las Lomas C.P. 11700; México D.F.

**DECLARA LA "BSA":**

1. Ser la organización más importante del software comercial y sus socios de la industria del hardware ante los gobiernos y en el mercado internacional.
2. Ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia, E.U.A., conforme al Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988.
3. Que su Director General es Kiyoshi Iago Tsuru Alberú, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento, como consta en la Escritura Pública 34,292, de fecha 29 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario 181 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de firma del presente convenio.

**DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen en cuanto a la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
2. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio para realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen en conjuntar esfuerzos tendientes a la protección de la Propiedad Intelectual.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario y programa de actividades.
- c) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- d) Responsables.
- e) Actividades de evaluación.
- f) Recursos económicos a aportar, en caso de que así lo acuerden las partes y,
- g) Las demás que acuerden las partes.

**TERCERA. VIGENCIA.-** El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y puede ser renovado por ambas partes de común acuerdo notificándose por escrito 15 días naturales al término del mismo.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio sin responsabilidad para ellas, mediante aviso por escrito a cada una de las partes, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En ese caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.-** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE PROGRAMA DE ACTIVIDADES, NO HABIENDO VICIO ALGUNO QUE IMPIDA SU CELEBRACION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, ESTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2011.

**POR EL "IMPI"**

**POR EL "IMCP"**

---

DR. JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ

---

C. C.P.C. FRANCISCO MACÍAS VALADEZ TREVIÑO

**POR LA "BSA"**

---

LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ

*Vusa*

"2011, Año del Turismo en México"

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA



2011 AGO 24 A 11:11

OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DDPSIT.2011.155

México, D.F. a 24 de agosto de 2011

LIC. WILLEBALDO ROJAS PECH  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS  
PRESENTE

Adjunto al presente, un ejemplar original del Convenio General de Colaboración que suscribió el IMPI con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMPC) y la Business Software Alliance INC, (BSA), el pasado 22 de agosto, el cual tiene por objetivo la protección de la Propiedad Intelectual.

Asimismo le informo que el Instituto se quedo con un ejemplar, el cual se quedará a resguardo de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DIVISIONAL

LIC. ANTONIO CAMACHO VARGAS

*Jacqueline Resendiz Vega*  
*Jacqueline Resendiz Vega*  
*24/08/11.*

C.c.p. Lic. Néstor García Aguilar.- Director Divisional de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.

*Quetz*

"2011, Año del Turismo en México"

DDPSIT.2011.156

México, D.F. a 24 de agosto de 2011

LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ  
DIRECTOR GENERAL EN MÉXICO DE  
LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE INC  
PRESENTE

Adjunto al presente, un ejemplar original del Convenio General de Colaboración que suscribió el IMPI con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMPC) y la Business Software Alliance Inc. (BSA), el pasado 22 de agosto, el cual tiene por objetivo la protección de la Propiedad Intelectual.

Asimismo le informo que el Instituto se quedo con un ejemplar, el cual se quedará a resguardo de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DIVISIONAL

LIC. ANTONIO CAMACHO VARGAS

RECIBIDO  
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 3642-1502  
01900 MÉXICO, D.F.

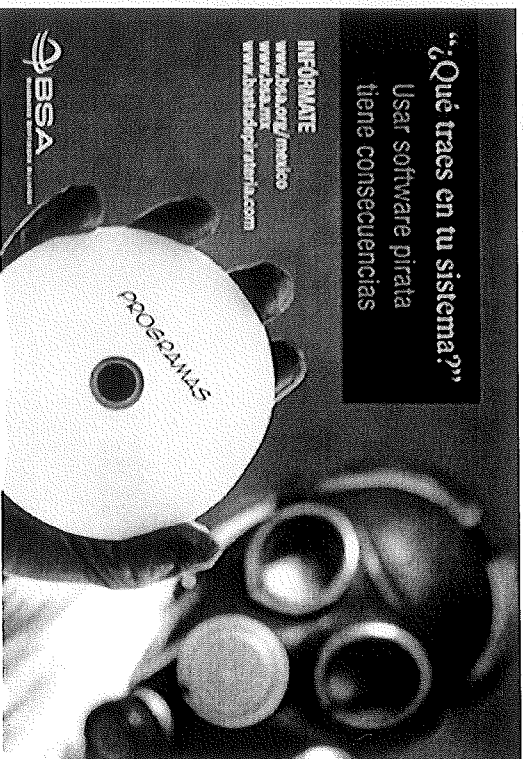
24 AGO. 2011

Tsuru Morales Isla  
ABOGADOS, S.C.

TMI

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

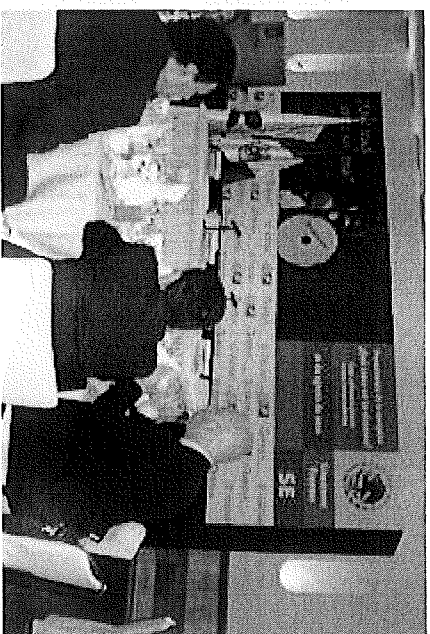
C.c.p. Lic. Néstor García Aguilar.- Director Divisional de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.



# Anuncio de Campaña y Convenio IMPI-IMCP-BSA 22 de agosto 2011

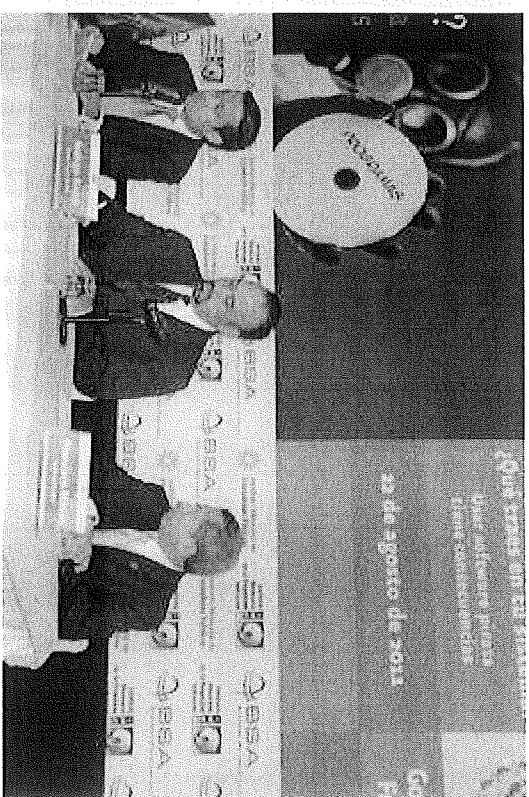
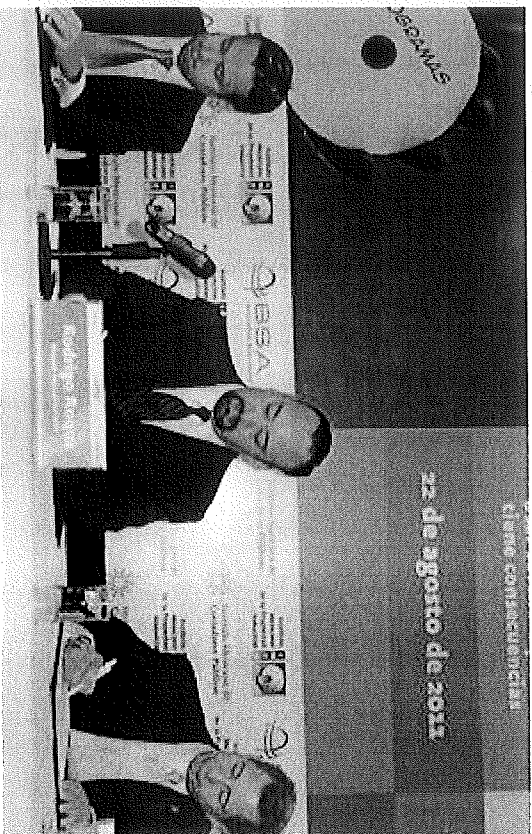
## Conferencia de prensa agosto de 2011

Agencias y periódicos	Portales y radiodifusoras	Televisión	Revistas
El Financiero en línea	Máspor más	Cadena 3-Canal 28	CIO México
Infosel	ABC Radio	Televisa	Computuía
Reforma	Radio 13	Tv Azteca	Grupo en Concreto
El Economista	Radio Educación		Net Media
El Financiero	Fórmula Financiera		Papelería Hoy
La Razón			PC World
Milenio			Revista Vértigo
			Infochannel



# Consequences of using pirated software

Firma de convenio:  
IMPI-IMCP-BSA  
22 de agosto de 2011






Consequences of  
using pirated software

Firma de convenio:  
IMPI-IMCP-BSA  
22 de agosto de 2011

que te acerca a los conferencistas  
MÁS DESTACADOS


 Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

[Acerca del IMCP](#) - [Servicios](#) - [Areas de conocimiento](#) - [Normatividad](#) - [Certificación](#) - [Publicaciones](#)

Muy buenos días tengan todos ustedes, Doctor **Jose Rodrigo Roque Diaz, Director General del IMPI, Licenciado Kiyoshi Tsuru Alberi, Director General de la BSA Mexico, estimados amigos, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores:**




Imagen 3

- **Recomiendan IVA para todos**
- **Mensaje del C.P.C. Francisco Macías Valdez Treviño con motivo de la Firma del Convenio**
- **Afina la IP agenda legislativa**
- **Amplian plazo para dictaminar**

Cumplir con el SPRED ahora es más fácil  
Y económico Office desde \$12.00 USD al mes  
Microsoft y el IMCP te ofrecen exclusivos descuentos

229.090376635955 al Online  [IMCP](#) [Contacto](#)



**NRCC**  
Fomentando el prestigio de la profesión de contadores públicos

En sus prácticas contables  
¿hace observaciones al uso



Sitios IMCP



# Consequences of using pirated software

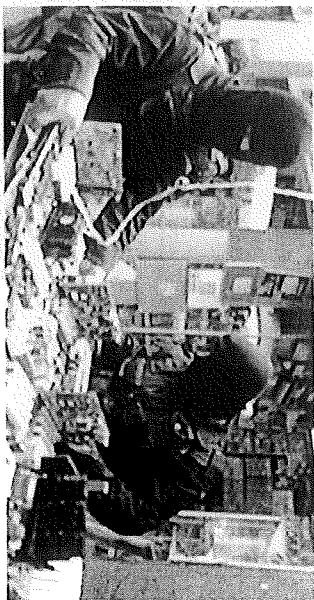
## Clippings 22 de agosto, 2011



### Llega a 58% software pirata en empresas



El software pirata en las empresas...



México, 22 de agosto. Según un estudio de los programas de computo que usan las empresas son pirata en el 58 por ciento. Según director general del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).

El estudio, que fue realizado por el IMPI, muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento.

### Preocupa alto uso de piratería en empresas

El uso de software pirata en las empresas es una preocupación para el IMPI. El estudio muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento.

**EL ECONOMISTA**.mx  
ECONOMÍA POLÍTICA  
MEXICO



### Utilizan programas ilegales

El IMPI denuncia el uso de software pirata en las empresas. El estudio muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento.

### Software, víctima de piratería

El software es la víctima de la piratería. El estudio muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento.

El estudio muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento. El estudio se realizó en 2010 y muestra que el software pirata en las empresas es el 58 por ciento.

---

# El uso de software ilegal en las empresas

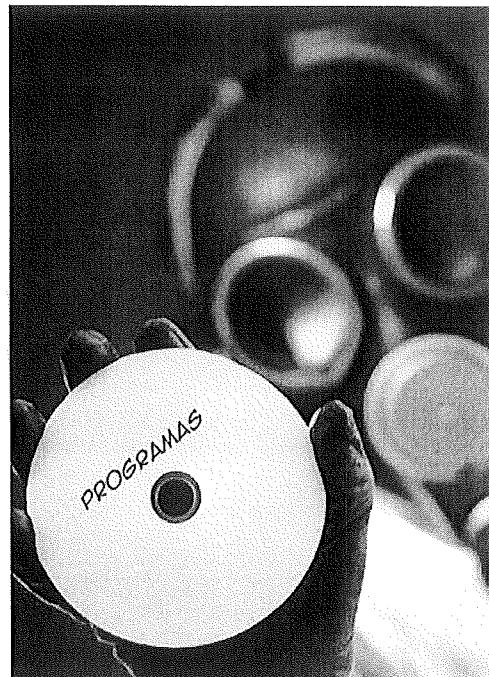
## Y sus implicaciones en la información financiera

---

*Business Software Alliance (BSA) México / BDO México*

---

Conforme al artículo 42 del CFF, entre otros riesgos financieros y fiscales por uso de software ilegal en las empresas se desprenden: pago de infracciones, indemnizaciones, falta de deducibilidad de los gastos relacionados y multas que son determinadas por las autoridades fiscales. En términos de este artículo, las autoridades fiscales tienen las facultades de revisión y visita domiciliaria. Las implicaciones contables están contenidas en las NIF C-8 y C-9 de las Normas de Información Financiera Mexicanas; en cuanto a Guías de Auditoría deben de considerarse a los boletines 6160 "Intangibles" y el de Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar: boletín 3140 "Efectos de la Tecnología de Información (TI) en el desarrollo de una auditoría de estados financieros".



---

CARLOS CHÁRRAGA SÁNCHEZ  
GERENTE DE AUDITORÍA  
BDO MÉXICO



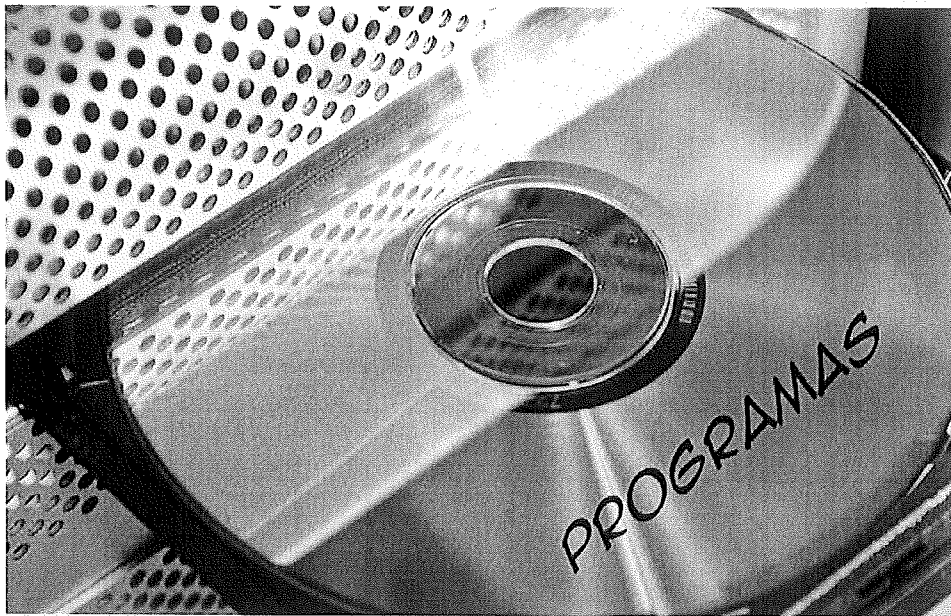
Actualmente las empresas creen que no asumen riesgos importantes al adquirir, descargar, reproducir, instalar o utilizar software sin licencia, revelando que existe una pobre apreciación sobre las contingencias técnicas, financieras y fiscales a las que están expuestas por el uso ilícito de estos productos, que incluso pueden tener un impacto relevante en la información presentada en sus estados financieros dictaminados.

---

---

El software es la parte lógica e intangible de una computadora, es decir el conjunto de programas de cómputo, procedimientos, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema informático. Se adquiere mediante una licencia otorgada por su titular, sin obtener el dominio jurídico del software. Debe tenerse presente que cuando las empresas instalan programas de cómputo ilegales, están reproduciendo software sin autorización del titular, pudiendo cometer infracciones o delitos al hacerlo.

---



---

La piratería de software es un término coloquialmente utilizado para describir la reproducción, distribución, comercialización y el uso de software de cualquier forma no autorizada, lo cual está prohibido en México por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) y el Código Penal Federal (CPF), con sanciones que

llegan hasta los 10,000 días de salario mínimo por cada infracción (artículo 232, LFDA) y hasta diez años de prisión (artículo 424, CPF).

Es posible que los usuarios de programas de cómputo no se hayan percatado de que pueden estar cometiendo un delito o

---

una infracción administrativa y, en consecuencia, correr con una serie de riesgos, técnicos, fiscales y financieros.

Los riesgos financieros y fiscales por uso de software ilegal implican perjuicios económicos por la alta posibilidad de pagar infracciones, indemnizaciones, gastos legales, falta de deducibilidad de los gastos relacionados, así como multas determinadas por las autoridades fiscales por la falta de una adecuada comprobación de la adquisición del software, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del CFF. Debe considerarse que las autoridades fiscales tienen las facultades de revisión y visita domiciliaria, siendo más susceptibles aquellas que se encuentran obligadas a dictaminarse para efectos fiscales en términos del artículo 32-A del CFF.

Es importante tener en cuenta que cualquiera de estas situaciones debe ser revelada en las notas a los estados financieros de la empresa, lo cual puede tener consecuencias graves en su relación con accionistas, inversionistas y proveedores.



Contablemente las licencias de software son reguladas por en la Norma de Información Financiera (NIF) C-8, Activos Intangibles, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), que define a los activos intangibles como “aquellos identificables, sin sustancia física, utilizados para la producción o abastecimiento de bienes, prestación de servicios o para propósitos administrativos”, y menciona que “el hecho de que carezcan de características físicas no impide que se les pueda considerar como activos legítimos”.

De acuerdo con la NIF C-8, los activos intangibles se registran a su valor histórico, es decir a su costo de adquisición dentro del activo no circulante, amortizándose sistemáticamente al estado de resultados durante el periodo de vida estimada. Para que una licencia pueda ser registrada como un activo intangible, invariablemente debe tener una condición de propiedad legal o contractual; por lo tanto, cualquier desembolso relacionado con la adquisición de software ilegal que sea detectado en una auditoría financiera, deberá ser registrado como un gasto no deducible para efectos fiscales, debido a que no se contará con la documentación legítima de compra.

Es importante destacar que al practicar una auditoría de estados financieros, los auditores (contadores públicos) de la empresa llevarán a cabo procedimientos de revisión que les permitirán identificar los riesgos antes mencionados y llegar a una conclusión respecto a si la empresa debe realizar un reconocimiento o una revelación en las notas a los estados financieros.

El Boletín 6160, Intangibles, de las Guías de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), establece entre otros aspectos que “se deberá examinar la documentación de desembolsos, contratos, títulos de propiedad y autorización que ampare las adquisiciones y comprobación del cumplimiento con las reglas que distingan las adiciones a intangibles, como las patentes, licencias y marcas verificando que estén debidamente registrados y en vigor el derecho de usarlos”.

El Boletín 3140, Efectos de la Tecnología de Información (TI) en el desarrollo

de una auditoría de estados financieros, de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas en México emitidas por el IMCP, establece las normas para llevar a cabo la revisión sobre la seguridad física y lógica a los sistemas de información de la empresa, entre los cuales destaca la identificación del uso, dispersión y ejecución de software ilegal, mediante el monitoreo de las licencias de software instaladas, determinando las diferencias contra el total de licencias adquiridas y el aseguramiento de que el uso de las aplicaciones cumplan con la política empresarial.

Al identificar cualquier tipo de riesgo de carácter técnico, financiero o fiscal por el uso de software ilegal, ya sea por la propia entidad como resultado de la auditoría de estados financieros por parte de cualquier entidad fiscalizadora o por los proveedores del software, y que implique un posible desembolso económico para la empresa, dicha incertidumbre debe ser registrada en la contabilidad y revelada en los estados financieros como un pasivo

contingente. La NIF C-9, Pasivo, Provisiones, Activos, Contingentes y Compromisos, define como pasivo contingente a “aquellos sucesos pasados, en los que pueda producirse una salida de recursos económicos para pagar”. Sin embargo, tendrá que identificarse adecuadamente el nivel en el cual se puede encontrar la contingencia, debido a que puede ser registrada o simplemente revelada en atención a la posibilidad de ocurrencia de la salida de recursos económicos como sigue:

	Existe una obligación presente que probablemente exija una salida de recursos económicos (multas, indemnizaciones, gastos legales ya conocidos por el uso de software ilegal).	Existe una obligación posible o una obligación presente que puede, pero probablemente no, exigir una salida de recursos económicos (se utiliza software ilegal pero no se han determinado sanciones).	Existe una obligación posible o una obligación presente, en la que se considera remota la salida de recursos económicos (se utiliza software ilegal pero no de manera importante y se tomaron medidas de corrección de forma rápida).
Debe ser registrado contablemente	Se procede a reconocer una provisión por los recursos económicos estimados que serán pagados.	No se reconoce provisión.	No se reconoce provisión.
Únicamente debe revelarse	Se exige revelar información complementaria sobre la provisión.	Se exige revelar información complementaria sobre el pasivo contingente.	No se exige revelar información complementaria.

---

La provisión debe registrarse de acuerdo con el monto calculado con base en la falta de pago de la licencia de uso, así como una posible indemnización por las regalías al proveedor del software en cuestión, o aquellas que el mismo proveedor determine, o bien, un juez cuando el caso sea de tal importancia que la empresa haya sido demandada por el proveedor del software.

En adelante, ¿qué es lo que pueden hacer las empresas que desean mitigar dichos riesgos y regularizar su situación en cuanto al posible uso de software pirata?

Es de suma importancia que implementen un programa adecuado de gestión de activos de software, e incluso apoyarse de especialistas en el tema que les permita entre otras actividades:

- » Elaborar las políticas informáticas sobre la administración, uso, licenciamiento, revisiones periódicas del software con apego al respeto de la propiedad intelectual. Incluso, solicitar la firma de una carta de independencia de los empleados encargados del departamento de informática.
- » Llevar un adecuado control en la adquisición del software atendiendo a todas las autorizaciones de los distintos niveles jerárquicos de la empresa.
- » Hacer un levantamiento periódico del inventario de todos los programas de cómputo y aplicaciones utilizadas por cada uno de los empleados de la empresa, identificando las características y definiciones de licenciamiento, y para detectar cualquier tipo de software ilegal o de vigencia vencida.
- » Verificar la vigencia del software y llevar a cabo un plan periódico de renovación de licencias.
- » Desinstalar el software ilegal y adquirir las licencias que estén haciendo falta. Renovar las licencias tiene como ventaja el acceso a nuevas versiones y el soporte continuo para resolución de problemas. En lo subsecuente, llevar a cabo revisiones periódicas para asegurarse de que los empleados no estén usando programas ilegales en los equipos que son propiedad de la empresa.
- » Limitar el acceso a Internet a los empleados mediante un firewall. Es una forma de prevenir la descarga de programas sin licencia y sin el conocimiento de los responsables de la empresa.
- » Establecer una normativa clara que prohíba a los empleados utilizar software sin licencia (exponer las consecuencias y en su caso aplicar sanciones) y obtener de ellos una carta confirmación de no uso de software ilegal.

En la agenda del Gobierno Federal, la lucha en contra de la piratería en México forma parte de un programa prioritario y permanente. En este contexto, la industria del software participa con un trabajo de coordinación estrecho con las autoridades especializadas, y del que se desprenden acciones permanentes en contra de la venta, el uso y la reproducción ilegal de programas de cómputo. Este ejercicio incluye medidas para que las empresas utilicen software legal, por lo que es muy importante considerar como un área de observación contable y fiscal, la situación del uso de software en las entidades de negocios. »

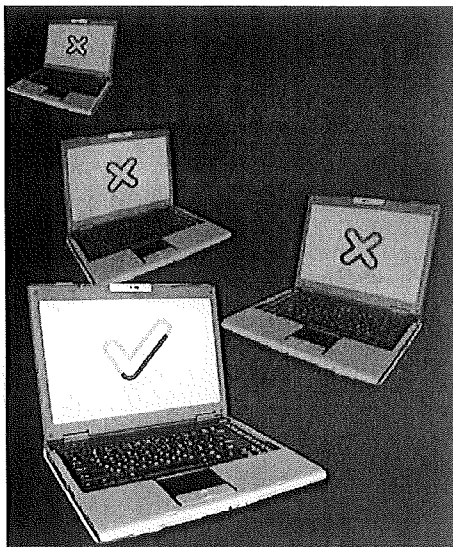
---



---

# Procedimientos para verificar licencias de software

---



Preguntas que deben hacerse a la dirección de sistemas de información de la empresa:

1. ¿Cuenta la empresa con un inventario de software?
2. ¿Existe software instalado que no aparece en los inventarios?
3. ¿Existen áreas de la empresa que adquieren su propio software?
4. ¿Qué tipo de software se utiliza en la empresa? (Identificar por fabricante y nombres de los programas).

5. ¿Cómo realizan las actualizaciones de software?
6. ¿Cómo se controla el licenciamiento?
7. ¿Se cuenta con cartas responsivas firmadas por los usuarios de tecnologías sobre el contenido de software de sus equipos y sistemas de cómputo?

Documentos que deben solicitarse para la revisión de software:

- » Inventario de software por usuario.
- » Facturas originales de la adquisición de licencias.
- » En su caso, licencias de software físicas o dadas de alta por medios electrónicos (vía Internet).

Procedimientos o pruebas que deben ejecutarse para identificar el adecuado uso de las licencias de software:

1. Cotejar el inventario de software contra el licenciamiento. Se deberá verificar que todo el software que se menciona en el inventario cuente con licencias. El número de licencias adquiridas debe ser igual a las instala-

- 
- 
- ciones de software en los equipos. Verificar de igual manera que la versión que ampara cada licencia corresponda con la instalación.
2. Revisión selectiva del software instalado en las máquinas de los usuarios. Se debe verificar que el software instalado en las máquinas sea el autorizado por la compañía y que además cuente con licenciamiento.
  3. En caso de que la compra de software no esté centralizada por el área de sistemas, investigar qué áreas del negocio adquieren software y solicitarles el licenciamiento.
  4. Verificar el uso de software que se encuentre en periodo de prueba. Algunos fabricantes de software otorgan un plazo de uso gratuito de sus programas para que sean probados por los usuarios. Cualquier aplicación en uso que haya rebasado el periodo de prueba, requiere de la adquisición de su licencia respectiva. »

---

[www.bsa.mx](http://www.bsa.mx)

[www.bsa.org/mexico](http://www.bsa.org/mexico)

[www.bastadepiarteria.com](http://www.bastadepiarteria.com)

---

## **BSA**

*La Business Software Alliance ([www.bsa.org](http://www.bsa.org)) es una de las organizaciones más importantes dedicada a la promoción de un mundo digital seguro y legal. La BSA es la voz de la industria del software comercial y sus socios de la industria del hardware ante los gobiernos y en el mercado internacional. Sus miembros representan una de las industrias con más rápido crecimiento en el mundo.*

*Los programas de la BSA estimulan la innovación tecnológica mediante iniciativas de educación y políticas públicas que promueven la protección de los derechos de autor, la seguridad informática, el comercio internacional y electrónico. Los miembros de la BSA en Latinoamérica incluyen a: Adobe, Apple, Autodesk, Bentley Systems, Corel, CyberLink, Dassault Systèmes SolidWorks Corporation, ECOSA, Embarcadero, Microsoft, Minitab, Quark, Quest Software, Siemens, Sybase, Symantec, Tekla y The MathWorks.*

## **BDO México**

*BDO Castillo Miranda y Compañía, S.C. (BDO Castillo Miranda) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía que forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.*

---

---

*Ciudad de México, agosto de 2011*

---

---